

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Manuel Nicolás y Echanove, Representante de la Empresa del Ferrocarril de Mérida á Valladolid, con ramal de Progreso á Conkal, ampliando el plazo para la entrega de kilómetros.

Artículo único. Se prorroga por un año, contado desde el 10 del entrante mes de Abril, el plazo señalado para que la Empresa entregue los cuatro kilómetros de vía férrea que debía entregar en aquella fecha, conforme á lo estipulado en el Contrato, fecha 29 de Marzo de 1895, por el que se modificó la ley de concesión relativa, fecha 15 de Diciembre de 1880, que fué reformada por Contratos de 15 de Diciembre de 1883, 23 de Marzo de 1886, 18 de Marzo de 1892 y 21 de Marzo de 1894, quedando en todo lo demás vigente dicho Contrato, en cuya virtud la Empresa debe construir también, por lo menos, cuatro kilómetros en cada año, á partir del 10 de Abril de 1897, pero de manera que quede terminada la línea en su totalidad, para el 10 de Abril de 1904.

México, Marzo veintinueve de mil ochocientos noventa y seis.—*Francisco Z. Mena.*—*Manuel Nicolás y Echanove.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 29 de 1896.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 85.—Abril 8 de 1896.

NUMERO 325.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. número 761, fecha 18 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Por-

venir," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Porvenir," núm. 4,861, ubicada en la Municipalidad de San Pedro del Gallo, Distrito de Nazas, del Estado de Durango, y perteneciente á Juan Christensen.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Abril de 1896. — P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Abril de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 96.—Abril 21 de 1896.

NUMERO 326.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. número 761, fecha 18 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Tapatía," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Tapatía," núm. 4,851, ubicada en la Municipalidad de Indé, Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á Victoriano Martos.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Abril de 1896.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Abril de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 96.—Abril 21 de 1896.

NUMERO 327.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. número 761, fecha 18 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Porvenir,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Porvenir,” número 4,082, ubicada en la Municipalidad

de El Oro, Distrito de El Oro, del Estado de Durango, y perteneciente á Carlos Meléndez.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Abril de 1896.—P. O. del S: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Abril de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 96.—Abril 21 de 1896.

NUMERO 328.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd., número 761, fecha 18 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVI.—46.

Oriental," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Oriental," número 3,844, ubicada en la Municipalidad de El Oro, Distrito de El Oro, del Estado de Durango, y perteneciente á Francisco B. Hine.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Abril de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 16 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 96.—Abril 21 de 1896.

NUMERO 329.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. número 761, fecha 18 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Sapo de Oro," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Sapo de Oro," número 2,413, ubicada en la Municipalidad de El Oro, Distrito de El Oro, del Estado de Durango, y perteneciente á Leodegario Meléndez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Abril de 1896.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 16 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 96.—Abril 21 de 1 96.

NUMERO 330.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd, número 761, fecha 18 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San José," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "San José," número 5,080, ubicada en la Municipalidad y Distrito de El Oro, del Estado de Durango, y perteneciente á Dionisio Garay y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, 16 de Abril de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Abril de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 96.—Abril 21 de 1896.

NUMERO 331.

Denuncio de terreno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 12 de Diciembre de 1895 por el C. Isidro A. Mortera, de las demasías y excedencias del predio "El Salado," sito en Acayúcan, de ese Esta-

do, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haberse satisfecho los requisitos prevenidos en los artículos 18, 20 y 21 del Reglamento de 5 de Junio de 1894, con fundamento de los artículos 37 de la Ley de 26 de Marzo de dicho año y 62 del Reglamento citado, se declara la deserción del referido C. Isidro A. Mortera en el denuncia de que se trata; en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el expresado ciudadano volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Abril 17 de 1896.
—P. a. del S. S.: *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Al Agente de tierras en el Estado de Veracruz.—Jalapa.

Es copia. México, Abril 17 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 98.—Abril 23 de 1896.

NUMERO 332.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Marina.—Sección de buque Mercantes.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que siendo notoria la necesidad de tener una Escuela teórico práctica de maquinistas navales para atender los servicios de las Marinas de Guerra y Mercante por cuanto los buques, no pueden navegar con seguridad estando confiadas sus máquinas á simples corredores, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se crea una Escuela de Maquinistas Navales, anexa al Arsenal Naval establecido en la Fortaleza de Ulúa.

Art. 2º Dicha Escuela se abrirá el 1º de Julio del año en curso.

Art. 3º El Director del Arsenal, será á la vez el de la Escuela y los ingenieros Navales, Jefes y Oficia-

les de Marina y maquinistas del Arsenal ejercerán como profesores de ella, de acuerdo con lo consultado en el Presupuesto de 1896 á 1897.

Art. 4º El Director de la Escuela propondrá en el término de un mes el Reglamento para estudios y régimen interior de la Escuela.

Art. 5º El número de aspirantes á maquinistas que cursarán como alumnos en la Escuela, será el de 15.

Art. 6º Para ingresar á la Escuela, son requisitos indispensables:

- I. Que el interesado sea hijo de padres mexicanos por nacimiento ó por nacionalización.
- II. Que tenga de 15 á 17 años de edad.
- III. Que lo solicite á la Secretaría de Guerra y Marina, acreditando el consentimiento de sus padres ó tutores.
- IV. Que sea examinado y aprobado en los conocimientos elementales siguientes:
 - Saber leer y escribir.
 - Sumar, restar, multiplicar y dividir enteros, quebrados y decimales.
 - Nociones de Geometría.
 - Nociones de Geografía.
 - Lecciones de cosas.
- V. Que tenga las condiciones físicas necesarias para resistir las fatigas.

Art. 7º Terminados los estudios ascenderán á Aspirantes de 1º clase á Maquinistas y verificarán su

práctica durante tres años en los buques de guerra, ó subvencionados.

Art. 8º Terminada la práctica, eligirá la Secretaría de Guerra y Marina á los más aprovechados para cubrir las vacantes de terceros Maquinistas de la Armada Nacional, y los demás recibirán sus nombramientos de Maquinistas Navales cesando de percibir sueldo del Erario público.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

I. La Secretaría de Guerra y Marina publicará oportunamente en el *Diario Oficial*, una convocatoria para la oposición que debe verificarse en Veracruz, en el Arsenal Naval, en 1º de Junio del año corriente, para cubrir las 15 plazas de Aspirantes de 2ª clase á Maquinistas.

II. La Secretaría de Guerra y Marina nombrará el jurado bajo la presidencia del Director de la Escuela.

III. Se elegirán para ingreso los quince que resulten con mejores calificaciones.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 9 de Abril de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Abril 9 de 1896.
—*Berriozábal*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 10 de 1896.—*I. M. Escudero*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 88.—Abril 11 de 1896.

NUMERO 333.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 20 de Noviembre último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la "Sociedad Henry Clay y Book y Compañía Limitada," su poderdante, se ha reservado bajo su responsabili-

dad, y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "La Flor de Henry Clay," que usa en los cigarros que elabora en su fábrica ubicada en la Habana, Isla de Cuba; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 18 de Abril de 1896.—P. a. del S. S.: *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.—A los Sres. Villa y Celis.—Presentes.

Es copia. México, 18 de Abril de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 97.—Abril 22 de 1896.